



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 018 -2017-CDLO

Los Olivos, 20 de julio de 2017.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** Dictamen N° 003-2017-CDLO/CDUVSCTI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vial, Servicios a la Ciudad y Tecnologías de la Información;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 690 de fecha 25 de agosto de 2011 el concejo provincial de Lima acordó aprobar los "Lineamientos y Políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personal y Carga";

Que, con Documento Simple N° 120784-2017 de fecha 05 de mayo de 2017 la Subgerencia de Transporte solicita a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del transporte público de personas y carga suscrito el 09 de julio del año 2015;

Que, mediante Documento Simple N° S-17113-2017 de fecha 26 de junio de 2017 la Municipalidad Metropolitana de Lima- Gerencia de Transporte Urbano remite el formato de convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 690-MML, asimismo señala que el porcentaje de recaudación en el presente ejercicio para el SAT será de 5% del monto total de los ingresos tributarios y no tributarios conforme a lo establecido en la Ordenanza 1332-MML, respecto a los ingresos efectivamente recaudados se determine el 50 % para la MML y el 50% para nuestra entidad, la vigencia del convenio será de 1 año con una renovación automática por el mismo periodo el cual estará dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 690-MML;

Que, a través del Informe N° 027-2017-MDLO/GSC-SGT de fecha 11 de julio de 2017 la Subgerencia de Transporte comunica a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que la remisión del proyecto de Convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 690-MML, asimismo informa que al amparo del convenio suscrito en el año 2015, su área viene realizando también labores de fiscalización al transporte público regulado y no regulado, transporte de carga y movilizaciones escolares;

Que, con Informe N° 240-2017-MDLO/GAJ de fecha 13 de julio de 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Distrital de Los Olivos para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga;

Estando a lo expuesto y al amparo de lo que establecen el Artículo 10° numeral 1 y el Artículo 9° numeral 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N°018 -2017-CDLO

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA** el cual consta de diez (10) Cláusulas y que en **Anexo 1** forma parte integrante del presente Dictamen.,

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Señor Alcalde, Lic. Pedro Moisés del Rosario Ramírez suscribir el presente convenio así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **SUBGERENCIA DE TRANSPORTE** y demás áreas funcionales en cuanto sea de su competencia, a la **SECRETARÍA GENERAL** y la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

°REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
M. N. M. LO GUERRAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Lic. Pedro Moisés del Rosario Ramírez





02

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 330  
Lima, 21 SET. 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de setiembre de 2017, el Memorando N° Memorando N° 1126-2017-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, del 11 de setiembre de 2017, poniendo a consideración del Pleno la propuesta de celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20°, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, y se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, los artículos 17° y 18° de la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, otorgan las competencias normativas, de gestión y de fiscalización en materia de transporte a las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 690 del 25 de agosto de 2011, se aprobó los "Lineamientos y políticas para la celebración de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga". Asimismo, se encargó a la Gerencia de Transporte Urbano efectuar las acciones administrativas y de coordinación necesaria que correspondan a las normas, que permitan el cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, a través del Oficio N° 224-2017-MDLO/GDU/SGT, de fecha 28 de abril de 2017(Documento Simple N° 120784-17) la Subgerencia de Transporte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Los Olivos solicitó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima para la Fiscalización del Servicio de Transporte Público de Personas y Carga;

Que, mediante los Informes Nos. 441 y 628-MML/GTU-SFT, la Subgerencia de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluyó que resulta necesario tener presencia en acciones de fiscalización del







transporte urbano y de carga en el distrito de Los Olivos, por lo que recomendó mantener la alianza estratégica con la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, mediante el Oficio N° 190-2017-MDLO/GSC-SGT, de fecha 26 de julio de 2017 (Documento Simple N° 202464-17), la Subgerencia de Transporte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Los Olivos remitió dos juegos en original del Convenio de Cooperación Interinstitucional y el original del Acuerdo de Concejo N° 018-2017-CDLO, por el cual el Concejo Municipal de Los Olivos aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, y encargó el cumplimiento del mismo a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Transporte y demás áreas funcionales en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, mediante Informe N° 791-2017-MML-GAJ, de fecha 7 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asuntos Jurídicos luego de la evaluación y análisis del proyecto de Convenio, considera legalmente viable su celebración; señalando que la Gerencia de Transporte Urbano ha sustentado técnicamente la conveniencia de la suscripción del Convenio, así como los porcentajes de distribución de ingresos para cada una de las partes utilizando el criterio de ubicación dentro de la provincia de Lima y en función a las condiciones económicas de la municipalidad solicitante. Asimismo, se ha utilizado el formato de lineamientos aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 690 del 25 de agosto de 2011;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 571, que aprueba el Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano y Asuntos Legales, en sus Dictámenes Nos. 135-2017-MML-CMAEO, 15-2017-MMLCMCDCTU y 77-2017-MML-CMAL;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga, con el porcentaje asignado al SAT, en un 5% para el ejercicio 2017; y cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Transporte Urbano, el cumplimiento del presente Convenio y brindar el Informe correspondiente a la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, de los logros cuantitativos y cualitativos obtenidos por la implementación del citado Convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

FOLIO 04  
G.A.C.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA**

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por el señor Óscar Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, identificado con DNI N° 07854610 y con domicilio en Jr. de la Unión 300/Jr. Conde de Superunda 177 – Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MML**, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS representada por el señor Pedro Moisés Del Rosario Ramírez, Alcalde del Distrito, identificado(a) con D.N.I. N° 06665327 y domiciliado en Av. Carlos Izaguirre N° 803 Urbanización Mercurio, distrito de los Olivos, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972 y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, la Municipalidad Metropolitana de Lima es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte de personas y carga de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional, a quien en adelante se le denominará PNP.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Convenio es aprobado por Acuerdo de Concejo N° ~~330~~ de fecha ~~21~~ de ~~Setiembre~~ de ~~2017~~ de **LA MML** mediante el cual se ha facultado al Alcalde, el señor Óscar Luis Castañeda Lossio a suscribirlo. Asimismo, a través del Acuerdo de Concejo N° ~~018~~ de fecha ~~20~~ de ~~Julio~~ de ~~2017~~, el Concejo Municipal de la Distrital aprueba el presente Convenio, facultado a su Alcalde, el señor Moisés Del Rosario Ramírez, a suscribirlo.

**CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los siguientes servicios:

1. Servicio público o transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.
6. Servicio de transporte de carga.

**CLÁUSULA TERCERA : DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES**







MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

Por el presente convenio LA DISTRITAL se compromete a:

1. Dotar a su comuna del número de Inspectores Municipales de Transporte suficientes, teniendo en cuenta la apreciación técnica determinada por LA MML.
2. Proporcionar a LA MML la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte, adjuntando la evaluación psicológica de cada postulante.
3. Contratar a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la normatividad laboral vigente (Decreto Legislativo N° 276 o Contrato Administrativo de Servicios) y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que sean designados dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL, informando a LA MML.
4. Informar en el más breve plazo a LA MML su decisión de prescindir de los servicios del personal designado por LA MML, para la actividad de fiscalización.
5. Coordinar con la PNP la prestación del apoyo para las acciones de control y fiscalización que sean necesarias, conforme lo establece la Ley.
6. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control dentro de su jurisdicción a la prestación del servicio público de transporte de personas y de carga, autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML, proporcionado unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación (radios compatibles con LA MML), grúas y demás recursos que sean necesarios.
7. Prestar el apoyo logístico necesario en la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados y solicitados por LA MML y que se realicen dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL.
8. Cumplir con implementar el cuerpo de inspectores de LA DISTRITAL, en un plazo máximo de tres (03) meses hasta en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número de Inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control y fiscalización en los puntos críticos establecidos en la apreciación técnica elaborada por LA MML.
9. En los casos que proceda el internamiento de vehículos por infracción a las normas, efectuar el internamiento de estos en los Depósitos Municipales dispuestos por LA MML de acuerdo a la Ordenanza N° 1901.
10. Proporcionar a los Inspectores Municipales de Transporte los uniformes con las características y medidas de seguridad establecidas por LA MML.
11. Solicitar a LA MML, cuando se requiera la capacitación y designación del número de inspectores necesarios y suficientes para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y de carga dentro de su jurisdicción.
12. Remitir a la Gerencia de Transporte Urbano de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestos dentro de su jurisdicción al día siguiente de su imposición, conforme al procedimiento establecido para tales efectos por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, cumpliendo a su vez con los lineamientos de control de stock periódico que se determinen.
13. Acatar de manera obligatoria la separación inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte de LA MML que hayan incumplido con las funciones para las cuales fueron designados.







MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

14. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público de personas y carga, mediante la imposición de sanciones y/o levantamiento de Actas de Control, a que hubiera lugar.
15. Remitir a **LA MML** mensualmente un informe sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio. Así también deberá emitir los informes que sean necesarios cuando la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** así lo solicite.
16. Informar a **LA MML** el número de cuenta en el que se realizarán los depósitos a favor de **LA DISTRITAL** de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
17. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso (RSFPI) y formatos de Actas de Control entregados por **LA MML**, informando a **LA MML** dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos acompañado del sustento correspondiente, debidamente firmado por el coordinador del Convenio.
18. Remitir, bajo responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes de comunicada una queja administrativa contra un Inspector Municipal de Transporte designado dentro de su jurisdicción, el descargo correspondiente.
19. Brindar el apoyo necesario al supervisor designado por **LA MML**, dentro de su jurisdicción, en las funciones inherentes a su cargo.
20. Remitir los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso y/o Actas de Control a la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**, cuando el convenio haya perdido vigencia y éstos no hayan sido utilizados.
21. Supervisar el adecuado llenado y registro de los formatos de Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción.



**Por el presente convenio LA MML se compromete a:**

1. Capacitar a los aspirantes a Inspectores Municipales de Transporte convocados por **LA DISTRITAL**, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Programar, desarrollar y ejecutar actividades de capacitación para la actualización en normatividad y procedimientos necesarios para el correcto ejercicio de las funciones a ser realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte.
3. Designar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por **LA DISTRITAL** y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por **LA MML**.
4. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio público de transporte de personas y de carga.
5. Determinar los puntos críticos y el número mínimo estimado de inspectores Municipales de Transporte requeridos para las acciones de control a la prestación del servicio público de transporte de persona y carga y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA DISTRITAL**, en su jurisdicción.
6. Abastecer en forma oportuna, suficiente y a solicitud de **LA DISTRITAL** los formatos de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso (RSFPI) y/o de los formatos de Actas de Control a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.



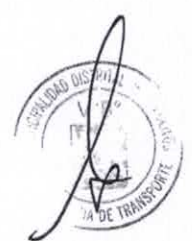




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
S.G.A.C. 07

7. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso y/o Actas de Control a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de vehículos que el caso amerite.
8. Coordinar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las acciones de fiscalización y control conjuntas que sean organizados por **LA MML** dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL**.
9. Proporcionar e informar en forma constante a **LA DISTRITAL** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio público de transporte de personas y carga, a través de la Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML**.
10. Comunicar a **LA DISTRITAL** sobre los Inspectores Municipales de Transporte cuya designación se deja sin efecto, indicando los motivos de la separación.
11. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
12. La Gerencia de Transporte Urbano de **LA MML** establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.
13. Remitir al Servicio de Administración Tributaria – SAT las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) y/o Actas de Control impuestas por **LA DISTRITAL** como máximo al día siguiente de la entrega de dichos formatos por **LA DISTRITAL**, a efectos de que el SAT realice su registro.
14. **LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano informará al Servicio de Administración Tributaria – SAT que Resoluciones de Sanción y/o Actas de Control fueron impuestas por **LA DISTRITAL**, para que el SAT pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.
15. **LA MML** a través de su Gerencia de Finanzas será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **LA DISTRITAL**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria – SAT.



**CLÁUSULA CUARTA : DE LOS INGRESOS**

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MML** a través del Servicio de Administración Tributaria – SAT por la imposición de las resoluciones de sanción y/o Actas de Control efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para **LA MML** y 50% para **LA DISTRITAL**, deduciendo previamente los costos de recaudación establecidos en un 5%, porcentaje asignado al Servicio de Administración Tributaria de **LA MML**, mediante Ordenanza N° 1332.

**LA MML** efectuará la transferencia correspondiente a favor de **LA DISTRITAL** el primer día hábil de la tercera semana de cada mes.

**CLÁUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN**

**LA MML** a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y **LA DISTRITAL**, hará lo propio acreditando y/o autorizando a su personal.







MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA



FOLIO N°

08

**CLAUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO**

LA MML designa como coordinador del Convenio al Subgerente de Fiscalización del Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano y LA DISTRITAL designa como coordinador del Convenio al Sub Gerente de Transporte, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía negociación directa en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación escrita. La parte afectada por el incumplimiento podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que lo originaron

LA MML, podrá resolver unilateralmente el convenio sin expresión de causa, previa comunicación formal remitida a LA DISTRITAL cuando así lo determine.

**CLÁUSULA NOVENA : PLAZO DEL CONVENIO**

El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de 1 año(s) contado(s) a partir de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos iguales hasta un número máximo de...1.... renovación, sólo si no media expresa voluntad de no continuar ejecutando el convenio, la que se manifestará vía carta notarial con una anticipación no menor de treinta días calendarios previos a la fecha de vencimiento del plazo convenido. Cualquier modificatoria al presente convenio se hará a través de la suscripción de adendas.

**CLÁUSULA DECIMA : DOMICILIOS**

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.







MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA





FOLIO N°

09.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Lima, a los 07 días del mes de SET. de 2017



  
LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA  
LA MML

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
LA DISTRITAL  
ALCALDE

